

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

INFORMATICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº07-2019-MPB

Bellavista, 05 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA;

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIAL DE BELLAVISTA;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Nº 15 de fecha 20 de mayo de 2019; Informe Nº 343-2019-GGAGE/MPB, suscrito por la gerente de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico mediante el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza que **DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE Y DEMAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 80º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la ordenanza regional Nº 005-2018-GRSM de fecha 28 de marzo de 2018 resuelve en su artículo primero:

"Declárese de interés y necesidad pública la vigilancia y control del vector Aedes aegypti en el ámbito de la Región San Martín, para la prevención y control de las enfermedades del Dengue, fiebre Chikungunya, Zika y fiebre amarilla urbana."

Que, frente a la amenaza creciente por la proliferación del vector *Aedes Aegypti* infectado, transmisor de las enfermedades DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA, es necesario implementar campañas de recojo de los criaderos, con el objetivo de mitigar y controlar el incremento, previniendo de esta forma la aparición de estas enfermedades en el Distrito y contribuir a preservar la salud pública, fortaleciendo la política de Municipios Saludables, por lo que se hace necesario la emisión de un dispositivo que garantice la ejecución de **UNA CAMPAÑA** en toda la jurisdicción del Distrito de Bellavista;

Que, siendo menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma; en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de criaderos del vector *Aedes Aegypti*, están dirigidas con el fin de disminuir la existencia de su habitar y como resultado se incrementa las densidades poblacionales de este, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial;

Que, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 005-2018-GRSM/CR, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, instituciones estatales y/o privadas, organizaciones de base líderes comunales entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de dichas enfermedades;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 343-2019-GGADE/MPB, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal; en uso de sus facultades conferida por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA DE LA CIUDAD DE BELLAVISTA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE, de necesidad pública la realización de una (1) CAMPAÑA de recojo de criaderos del AEDES AEGYPTI, el mismo que se desarrollará en el transcurso de cada año, como estrategia para prevenir las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR, en la Ciudad de Bellavista, la "Campaña de Recojo de Criaderos del *Aedes Aegypti*", el **Día Sábado 17 de Agosto del 2019**, a partir de las 07:00 a.m. a 01:00 p.m con **orden de inamovilidad para toda la población residentes en la Ciudad de Bellavista.**



ARTÍCULO TERCERO.- CONVOQUESE, a toda la población de la Ciudad de Bellavista a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos del Aedes Aegypti, para prevenir y controlar el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en todo la Ciudad de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO.- ARTICULAR, y convocar a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en la "Campañas de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti".

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que es el **COMPROMISO**, de la Red de Salud, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o Brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; Informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú la vigilancia y el cumplimiento; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial y en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA-REGIÓN SAN MARTÍN
ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE

